

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

59

MADRID NÚMERO 25

EDICTO

En virtud de lo acordado en el procedimiento Familia. Modificación de medidas supuesto contencioso número 243/2020, por no ser conocido el domicilio de don Miguel Óscar Vázquez García, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la LEC, se ha acordado la publicación del presente edicto para llevar a efecto la diligencia de notificación de sentencia de fecha 25 de marzo de 2021, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es:

Sentencia número 161/2021

En Madrid, a 25 de marzo de 2021.—Doña María Inmaculada Galán Rodríguez, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 25 de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de modificación de medidas tramitados en este Juzgado bajo el número 243/2020, a instancias del procurador de los tribunales doña Patricia Páez Borda, en nombre y representación de doña Montserrat Lobeiras Folgueira, con asistencia de la letrada doña Verónica Tena, frente a don Miguel Óscar Vázquez García, en situación procesal de rebeldía, habiendo sido parte el ministerio fiscal, en virtud de las facultades que le han sido conferidas por la Constitución y en nombre del Rey, dicta la siguiente sentencia.

Fallo

Que, estimando la demanda de modificación de medidas formulada por la procuradora de los tribunales doña Patricia Páez Borda, en nombre y representación de doña Montserrat Lobeiras Folgueira, frente a don Miguel Óscar Vázquez García, en situación procesal de rebeldía, debo modificar y modifico las siguientes medidas acordadas en la sentencia de 29 de noviembre de 2018 en el sentido de:

1.º Atribuir a doña Montserrat Lobeiras Folgueira el ejercicio exclusivo de la patria potestad sobre sus hijos menores.

2.º Se deja en suspenso el régimen de visitas establecido a favor del padre don Miguel Óscar Vázquez García, respecto de sus hijos menores.

Llévese el original al libro de sentencias.

Así, por esta mi sentencia, contra la que cabe interponer recurso de apelación ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid, que no suspenderá la eficacia de las medidas acordadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 455 y 774 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a don Miguel Óscar Vázquez García expido y firmo la presente.

En Madrid, a 9 de julio de 2021.—El letrado de la Administración de Justicia (firmado).

(02/27.387/21)

